



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **07-12-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 2 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

USB/2022/61

Dada cuenta del Informe fiscal nº 1431/2022 de la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 30 de noviembre de 2022, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 29 de noviembre de 2022; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento

de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

PRIMERO.- La **REPOSICIÓN A DISPONIBLE** del saldo de crédito autorizado y no dispuesto por importe de **95.737,62€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 61 3261 48002, contabilizado con nº de Operación 220219000535, en el expediente **USB/2021/116**, de subvención de concurrencia competitiva para financiar el servicio de comedor para el año escolar 2021-2022, por cuanto que el procedimiento que se encuentra finalizado.

SEGUNDO.- AUTORIZAR un gasto por importe de **162.093,36€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3261.48003 **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN: TRANSFERENCIAS CORRIENTES: AYUDAS PARA EDUCACIÓN**, en concepto de crédito adicional para el pago de las ayudas para la adquisición de recursos didácticos y material escolar para el curso 2022/2023, cuya convocatoria fue aprobada mediante resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 01 de agosto de 2022.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2022/PA/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 2 de diciembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como el expediente de contratación Nº 2022/PA/015 **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**.

Segundo.- El expediente fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24 de octubre de 2022.

Por el Titular del Área de Vicealcaldía se dictó resolución de rectificación de error material de fecha 10 de noviembre de 2022, ampliando el plazo de presentación de ofertas hasta el próximo 28 de noviembre de 2022, no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna oferta.

Tercero.- Por resolución del Titular del Área de Vicealcaldía de fecha 22 de noviembre se acordó lo siguiente:

“(…) Primero.- Suspender la licitación para contratar el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2022/PA/015**.

Segundo.- Proceder a la redacción de nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares para contratar el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2022/PA/015”**.

Cuarto.- Una vez incorporada la documentación modificada al expediente, esto es la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

administrativas, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica, quién ha emitido en fecha 24 de noviembre de 2022 Informe Complementario, con Nº de Referencia 404/2022, favorable a las modificaciones introducidas al expediente de contratación.

Quinto.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 6.603.838,76 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria y anualidad:

<u>EJERCICIO</u>	<u>ÓRG.</u>	<u>PROG</u>	<u>SUBCON.</u>	<u>CRÉDITO</u>
2023	61	3231	22700	955.429,69 €
2023	61	3271	22700	43.642,38 €
2023	61	3272	22700	13.733,99 €
2023	61	3261	22700	121.486,14 €
2023	21	1711	22700	26.719,83 €
2023	21	3421	22700	728.311,18 €
2023	06	2311	22700	115.981,85 €
2023	06	2314	22700	30.612,01 €
2023	06	2313	22700	69.026,21 €
2023	52	9333	22700	469.609,83 €
2023	05	3321	22700	244.112,32 €
2023	23	1301	22700	137.731,79 €
2023	62	2411	22700	8.906,61 €
2023	22	1500	22700	13.359,91 €
2023	22	1522	22700	48.095,69 €
2024	61	3231	22700	1.042.286,94 €
2024	61	3271	22700	47.609,87 €
2024	61	3272	22700	14.982,53 €
2024	61	3261	22700	132.530,33 €
2024	21	1711	22700	29.148,90 €
2024	21	3421	22700	794.521,28 €
2024	06	2311	22700	126.525,66 €
2024	06	2314	22700	33.394,92 €
2024	06	2313	22700	75.301,33 €
2024	52	9333	22700	512.301,63 €
2024	05	3321	22700	266.304,35 €
2024	23	1301	22700	150.252,86 €
2024	62	2411	22700	9.716,30 €
2024	22	1500	22700	14.574,45 €
2024	22	1522	22700	52.468,02 €
2025	61	3231	22700	86.857,26 €
2025	61	3271	22700	3.967,49 €
2025	61	3272	22700	1.248,54 €
2025	61	3261	22700	11.044,19 €

2025	21	1711	22700	2.429,08 €
2025	21	3421	22700	66.210,11 €
2025	06	2311	22700	10.543,80 €
2025	06	2314	22700	2.782,91 €
2025	06	2313	22700	6.275,11 €
2025	52	9333	22700	42.691,80 €
2025	05	3321	22700	22.192,03 €
2025	23	1301	22700	12.521,07 €
2025	62	2411	22700	809,69 €
2025	22	1500	22700	1.214,54 €
2025	22	1522	22700	4.372,34 €

Sexto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 1 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Tercero.- El artículo 122.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

El artículo 124 se refiere en idénticos términos al de prescripciones técnicas.

Cuarto.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 61/2020 (Recurso nº 1231/2019) de 16 de enero de 2020, se pronunciaba sobre la posibilidad de modificar los pliegos de una licitación una vez publicados y en fase de presentación de ofertas, de la forma siguiente:

“(…)cabe la modificación del pliego por causas distintas del error material, siempre que se retrotraigan actuaciones del procedimiento al momento anterior a la autorización del gasto, tiempo que, por lo demás, es aquel en que ha de aprobarse el expediente conforme al artículo 117.1 de la LCSP (…). Nada se opone pues a que, ordenada la retroacción de actuaciones, como hicimos, al momento anterior a la aprobación de los pliegos, que no es otro que el de aprobación del expediente y del gasto.

Por lo que procede la retroacción de actuaciones al momento anterior a la aprobación del expediente de contratación, quedando sin efecto la aprobación acordada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de octubre de 2022, y procediendo aprobar nuevamente el expediente de contratación Nº 2022/015, que consta de los siguientes documentos:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Arquitecto Municipal del Departamento de Edificación.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Arquitecto Municipal del Departamento de Edificación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto el procedimiento de adjudicación convocado para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**.

2º.- Aprobar los nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación N° 2022/PA/015 **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 5.457.717,98 €, IVA no incluido (6.603.838,76 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años prorrogable por hasta dos años más.

3º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 6.603.838,76 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria y anualidad:

<u>EJERCICIO</u>	<u>ÓRG.</u>	<u>PROG</u>	<u>SUBCON.</u>	<u>CRÉDITO</u>
2023	61	3231	22700	955.429,69 €
2023	61	3271	22700	43.642,38 €
2023	61	3272	22700	13.733,99 €
2023	61	3261	22700	121.486,14 €
2023	21	1711	22700	26.719,83 €
2023	21	3421	22700	728.311,18 €
2023	06	2311	22700	115.981,85 €
2023	06	2314	22700	30.612,01 €
2023	06	2313	22700	69.026,21 €
2023	52	9333	22700	469.609,83 €
2023	05	3321	22700	244.112,32 €
2023	23	1301	22700	137.731,79 €
2023	62	2411	22700	8.906,61 €
2023	22	1500	22700	13.359,91 €
2023	22	1522	22700	48.095,69 €
2024	61	3231	22700	1.042.286,94 €
2024	61	3271	22700	47.609,87 €
2024	61	3272	22700	14.982,53 €
2024	61	3261	22700	132.530,33 €
2024	21	1711	22700	29.148,90 €
2024	21	3421	22700	794.521,28 €
2024	06	2311	22700	126.525,66 €
2024	06	2314	22700	33.394,92 €
2024	06	2313	22700	75.301,33 €
2024	52	9333	22700	512.301,63 €
2024	05	3321	22700	266.304,35 €
2024	23	1301	22700	150.252,86 €
2024	62	2411	22700	9.716,30 €
2024	22	1500	22700	14.574,45 €
2024	22	1522	22700	52.468,02 €
2025	61	3231	22700	86.857,26 €
2025	61	3271	22700	3.967,49 €
2025	61	3272	22700	1.248,54 €
2025	61	3261	22700	11.044,19 €
2025	21	1711	22700	2.429,08 €
2025	21	3421	22700	66.210,11 €
2025	06	2311	22700	10.543,80 €
2025	06	2314	22700	2.782,91 €
2025	06	2313	22700	6.275,11 €
2025	52	9333	22700	42.691,80 €
2025	05	3321	22700	22.192,03 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

2025	23	1301	22700	12.521,07 €
2025	62	2411	22700	809,69 €
2025	22	1500	22700	1.214,54 €
2025	22	1522	22700	4.372,34 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal los ejercicios 2023,2024 y 2025 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto** de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ENTIDADES LOCALES, EXPTE.2021/CM/003.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 29 de noviembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en Resolución de fecha 8 de noviembre de 2021, en relación con el Expte 2021/CM/003, -UCN/2020/270-, resolvió, entre otros, lo siguiente

(.../...)

Segundo.- Adjudicar el contrato basado para la contratación del SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ENTIDADES LOCALES, a la empresa BILBAO SEGUROS CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, adjudicataria del lote 6 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, en las siguientes condiciones:

Prima: Se aplicarán las primas ofertadas por tipo de vehículo y coberturas (todo riesgo y terceros). El presupuesto estimado anual asciende a 40.000,00 € impuestos incluidos.

(.../...)

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista, siendo la fecha de inicio del contrato el 1 de enero de 2022.

Tercero.- El Área de Gobierno de Vicealcaldía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 40.000,00 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 02.9207.22400 (nº de operación 220229000578)

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que manifiesta que "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada de la prórroga del expediente UCN/2021/270 relativo a la contratación de la de PÓLIZA SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato de 40.000,00€ IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, un crédito presupuestario de 40.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2023 se tiene conocimiento de la misma.

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 10 de noviembre de 2022.

Octavo.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por Intervención General nº 1411/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2021, establece que la duración del contrato basado es de un año, prorrogable por un año más.

El Área de Gobierno de Vicealcaldía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ENTIDADES LOCALES, Expte. 2021/CM/003, del que es adjudicataria BILBAO SEGUROS CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS por un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de adjudicataria BILBAO SEGUROS CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe total de 40.000,00 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 02.9207.22400 Compras. Primas de seguros de edificios y locales.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES, EXPTE. 2021/PA/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de julio de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/019, a la UTE ACCIONA AGUA S.A. y ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L., en las siguientes condiciones:

- Precio: Porcentaje de baja único a los precios unitarios fijados en el Anexo I del PPT del 35,19%
- Presupuesto máximo por la duración inicial asciende a 555.771,81 € IVA no incluido (611.348,99 € IVA incluido).
- El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de septiembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, siendo la fecha de inicio el 17 de diciembre de 2021, prorrogable por un periodo de hasta un año de duración.

Tercero.- La Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, UTE ACCIONA AGUA S.A. y ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 611.348,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1602.22718 MANTENIMIENTO SANEAMIENTO.T.R.O.E. MANTE. ALCANTARILLADO, para la prórroga del contrato durante el periodo comprendido desde el 17 de diciembre de 2022 al 16 de diciembre de 2023, con el siguiente desglose por anualidades:

2022: 25.123,93 € Nº operación 220220013583
2023: 586.225,06 € Nº operación 220229000657

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2022.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 1443/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por un periodo de hasta un año de duración.

La Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, UTE ACCIONA AGUA S.A. y ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/019, del que es adjudicataria la UTE ACCIONA AGUA S.A. y ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L., del 17 de diciembre de 2022 al 16 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de UTE ACCIONA AGUA S.A. y ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L., con CIF U16774861, por un importe de 611.348,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1602.22718 MANTENIMIENTO SANEAMIENTO.T.R.O.E. MANTE. ALCANTARILLADO, con el siguiente desglose por anualidades:

2022: 25.123,93 €

2023: 586.225,06 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala delegada de recursos humanos, régimen interior, innovación y transparencia, de fecha 25 de noviembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

I. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio.

II. Modificación propuesta

Mediante oficio de fecha 10 de junio de 2022 de la Concejala Delegada de RR.HH., Régimen Interior, Innovación y Transparencia se solicita realizar las necesidades necesarias para operar los cambios recogidos en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021 de 15 de septiembre que establece los niveles de complemento de destino en su artículo 95, en niveles entre el 22/24 para el puesto de Subinspector o Subinspectora.

Dicha modificación se formula en los siguientes términos:

SITUACIÓN ACTUAL (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO):

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBES	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EV	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
24	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL	9	A2/C1	20	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	NO	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT. C1 a extinguir. *La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.	6.740,72	CB CSE/CF CDE CN	-

SITUACIÓN PROPUESTA (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO):

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBES	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EV	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
24	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL	9	A2/C1	22	AE	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	NO	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT. C1 a extinguir. *La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.	6.740,72	CB CSE/CF CDE CN	-

De los 9 puestos de trabajo afectados, 3 de ellos se encuentran vacantes en la actualidad y 6 ocupados.

III. Negociación colectiva.

Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario del 21 de junio de 2022.

IV. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

El 29 de junio de 2022 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica en el presente expediente con la formulación de dos observaciones:

- La propuesta habrá de corregirse sustituyendo la referencia al NCD 20/22 por la de 22.
- Con carácter previo a someter la propuesta a la aprobación del órgano competente, deberá someterse la misma a informe de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

Ambas observaciones han sido cumplidas y constan en el expediente.

V. Informe de la Unidad de Nóminas.

Consta en el expediente informe de fecha 23 de junio de 2022 de la Unidad de nóminas sobre las diferencias de los complementos a los efectos del expediente de referencia.

VI. Informe de la Oficina Presupuestaria.

El 4 de julio de 2022 se emite informe por la Oficina Presupuestaria con el siguiente tenor literal:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

“A solicitud de la unidad de RR.HH se emite Informe en relación al expediente de referencia, respecto a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento propuesta, en los siguientes extremos:

*Se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, con el incremento del nivel del puesto de trabajo de subinspector de la policía, elevándolo de 20 a 22. Las plazas se encuentran en la Concejalía de Seguridad y Orden Público, programa de Servicios al Ciudadano, Seguridad y SEAPA. Estas plazas constan en el **Anexo de personal del Presupuesto para 2022**, personal funcionario, teniendo asignadas las siguientes Retribuciones Brutas anuales:*

PLAZA	CONCEJALIA	PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	NP	Grupo	Nivel	Básicas	Destino	Específico	Total Retribucion
1º P	23 SERVICIOS AL CIUDADANO	1321 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	SUBINSPECTOR (T.N)	1407	C1	20	14.415,38	6.875,72	44.475,42	65.766,52
1º P	23 SERVICIOS AL CIUDADANO	1321 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	SUBINSPECTOR (C.F.)	1406	A2	20	14.415,38	6.875,72	39.627,42	60.918,52
1º P	23 SERVICIOS AL CIUDADANO	1321 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	SUBINSPECTOR (C.F.)	1226	A2	20	14.415,38	6.875,72	39.627,42	60.918,52
2º V	23 SERVICIOS AL CIUDADANO	1321 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	SUBINSPECTOR (T.N)	207	A2	20	0,00	0,00	0,00	0,00
2º V	23 SERVICIOS AL CIUDADANO	1321 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	SUBINSPECTOR (C.F)	208	A2	20	0,00	0,00	0,00	0,00
3º VPI	23 SERVICIOS AL CIUDADANO	1321 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	SUBINSPECTOR (C.F)	209	A2	20	1.667,62	696,22	9.949,64	12.313,48
3º VPI	23 SERVICIOS AL CIUDADANO	1321 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	SUBINSPECTOR (C.F)	210	A2	20	1.667,62	696,22	9.949,64	12.313,48
3º VPI	23 SERVICIOS AL CIUDADANO	1321 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	SUBINSPECTOR (C.F)	1225	A2	20	1.667,62	696,22	9.949,64	12.313,48

***Todos los importes contienen la subida aprobada del 2% por Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.**

Estos son los datos económicos que se corresponden con 8 de las plazas objeto de la modificación de la RPT presupuestadas a 1 de enero de 2022, de acuerdo con el Anexo de Personal para 2022 del Ayuntamiento, personal funcionario. De los 8 puestos de subinspector de la Policía Local que constaban en el Anexo de Personal para 2022, las 5 últimas plazas se encontraban vacantes al aprobarse el Presupuesto 2022.”

VII. Retención de Crédito.

*El 22 de julio de 2022 el Jefe de Departamento de Contabilidad practicó **Retención de Crédito**, con número de operación **220220008801**, por importe total de 2.115,18 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio:*

Presupuesto 2022

Orgánica 23	Programa 1321	Económica: 12100	Referencia 22022000634	Importe EUROS 2.115,18	PGCP
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. COMPLEMENTO DE DESTINO.					
Importe DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS .				Importe EUROS 2.115,18	
Código de Gasto/Proyecto:					
Interesado:					
Ordinal Bancario					
Texto libre					
DIFERENCIAS COMPLEMENTO DESTINO SUBINSPECTORES DE POLICIA MUNICIPAL NIVELES 20-22 (anulación expte anterior UPT/2022/148)					

VIII. Informe preceptivo de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

Mediante oficio de fecha 4 de julio de 2022 se solicitó, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 i) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, informe preceptivo sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

Consta en el expediente Certificado emitido por el Secretario de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales, de fecha 17 de noviembre de 2022, haciendo constar que dicha Comisión ha emitido acuerdo declarando la conformidad de la petición formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo: Naturaleza jurídica.

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.

(...)

La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.

Tercero: Motivación de la modificación propuesta

A. Modificación del Complemento de destino en el puesto de trabajo de Subinspector/a de Policía.

- 1. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de coordinar la actuación de las policías locales dentro del correspondiente ámbito territorial, competencia que la Comunidad de Madrid tiene atribuida, tal y como dispone el artículo 26.1.28 de su Estatuto de Autonomía.*

Entre estas facultades de coordinación previstas en la citada Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, destaca la referida al establecimiento de marcos normativos a los que deberán ajustarse los reglamentos municipales de policías locales.

La Asamblea de Madrid, procedió a la aprobación de una Ley autonómica, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. En su disposición final primera establece que, sin perjuicio de las habilitaciones recogidas de forma expresa en la misma, autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a dictar las normas marco reglamentarias que exijan su desarrollo y aplicación.

En base a todo ello se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid por Decreto 210/2021 de 15 de septiembre de 2021.

- 2. En el Título VI del Reglamento Marco se desarrolla el régimen estatutario de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en su artículo 95 establece respecto a los niveles de complemento de destino lo siguiente:*

“1. Cada ayuntamiento, en la relación de puestos de trabajo, podrá establecer el nivel de complemento de destino correspondiente a cada una de las categorías de los Cuerpos de policía local entre los siguientes límites:

- a) Comisario o Comisaria principal: 29/30.*
- b) Comisario o Comisaria: 28/29.*
- c) Intendente: 26/28.*
- d) Inspector o Inspectora: 24/26.*
- e) Subinspector o Subinspectora: 22/24.*
- f) Oficial: 18/22.*
- g) Policía: 16/20.*

2. La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado anterior, evitando que en una determinada categoría sean iguales que en la inmediata superior.

3. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.”

3. *El complemento de destino es un concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización ya sea por la especial preparación técnica o responsabilidad que requiera el desempeño o por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el funcionario. Puede decirse que el complemento de destino constituye una forma de retribuir el desempeño de un determinado puesto de trabajo, prescindiendo totalmente de circunstancias personales del funcionario que lo desempeñe, sin perjuicio de que éste deba reunir los requisitos que se exijan para cubrir el mismo en la correspondiente relación de puestos de trabajo (STS 3 marzo 1994).*

El complemento de destino elegido, el 22, se encuentra dentro de los intervalos señalados en el Reglamento marco e inferior al de la categoría inmediata superior que posee un complemento de destino 24.

4. *La ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece en su artículo 19.dos:*

“Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

(...)

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

El presente supuesto sería de carácter excepcional de conformidad con la normativa de desarrollo sobre la organización de los Policías Locales.

Cuarto: Conformidad de los empleados públicos a la modificación propuesta.

Consta en el expediente la conformidad de los empleados afectados por la modificación propuesta.

Quinto: Instrucción del procedimiento.

- *De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”. Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente fue puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación de 21 de junio de 2022, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, constan en el expediente la conformidad de los empleados públicos afectados.

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este informe se emitió el 23 de mayo de 2022 y consta en el expediente.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sexto: Ejercicio de la función interventora.

Con carácter previo a la asignación individualizada de las diferencias de complementos de destino de los puestos objeto de modificación esta propuesta no está sometida al ejercicio de la función interventora.

Séptimo: Competencia.

La competencia para **modificar la Relación de Puestos de Trabajo** con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º Modificar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO):

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBES	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EV	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
24	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL	9	A2/C1	20	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	NO	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT. C1 a extinguir. "La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.	6.740,72	CB CSE/CF CDE CN	-

SITUACIÓN PROPUESTA (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO):

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBES	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EV	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONES	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
24	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL	9	A2/C1	22	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	No Singular	Concurso	NO	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Jornada sujeta a destino especial y nocturnidad. Disponibilidad.		La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. El ejercicio de las funciones de este puesto de trabajo en destino especial, festividad y nocturnidad será retribuido mediante el complemento específico variable previsto en esta RPT. C1 a extinguir. "La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.	6.740,72	CB CSE/CF CDE CN	-

2º.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala delegada de recursos humanos, régimen interior, innovación y transparencia, de fecha 29 de noviembre de 2022, que se transcribe



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

HECHOS

I.- Por Resolución de la Concejal delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de 23 de abril de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para la cobertura de **dos plazas de Policía municipal**, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, **por el sistema de movilidad sin ascenso, mediante concurso de méritos**. Las bases íntegras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 111, de 11 de mayo de 2021, y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 117 de 17 de mayo de 2021. La modificación de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 183, de 3 de agosto de 2021.

II.- Por Resolución, de 11 de octubre de 2021, de la Concejal delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Fue publicada en el Tablón de Edictos municipal y en la página web. y se concedió un plazo de 10 días hábiles, a efectos de subsanación de aquellas causas que hubieran motivado la exclusión provisional. El 17 de diciembre de 2021 se dicta la resolución por la que se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

III.- Por resolución de la Concejal delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia de 3 de junio de 2022, siguiendo la propuesta del tribunal calificador emitida después de las sesiones celebradas al respecto, se resuelve:

1º. - Nombrar funcionarios en prácticas, de la categoría de **Policía municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón**, a los aspirantes que han superado la fase de concurso de méritos y cumplen los requisitos de la base segunda de las que rigen la convocatoria para la cobertura, **por el sistema de movilidad sin ascenso, de dos plazas de Policía municipal, Grupo C1, nivel 16, Escala Básica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales**, y que seguidamente se relacionan:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	TRIGO GARCÍA	IGNACIO	.../...
2	SANTIAGO BORG	ENRIQUE	.../...

Este nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos en el momento que comience el curso de formación previsto en las bases de la convocaría, y percibirán las retribuciones que les correspondan, de acuerdo al grupo en el que estén clasificados y lo establecido en el artículo 26 del TREBEP.

Para proceder a su nombramiento definitivo como funcionarios de carrera será requisito indispensable la superación del curso selectivo de formación.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados, que **deberán incorporarse al curso selectivo de formación** a que se refiere la base octava

de la convocatoria, el **20 de junio de 2022**, a las **10:00 horas**, en las dependencias de la Policía municipal de Pozuelo de Alarcón, sitas en la calle San Juan de la Cruz, 4”.

IV.- Según consta en el expediente, la finalización del curso selectivo referido en el punto anterior, ha tenido lugar el 20 de septiembre de 2022, remitiéndose a la Unidad de Recursos Humanos, informe de valoración, de los mandos oportunos de la Policía Municipal, de las prácticas realizadas.

V.- El tribunal calificador hizo público, el 26 de septiembre de 2022, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, el anuncio del resultado del curso selectivo de formación, la calificación definitiva del proceso selectivo, así como la propuesta al órgano competente de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, en el siguiente sentido:

(...) **4.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.** El Tribunal, de conformidad con la base de las normas que rigen el proceso selectivo, acuerda por unanimidad elevar al Órgano competente de este Ayuntamiento, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, a favor de Ignacio Trigo García y Enrique Santiago Borg como Policías Municipales de este Ayuntamiento, una vez acreditado por los mismos que reúnen los requisitos previstos en la normativa de aplicación según las bases de la convocatoria.

VI.- D. Ignacio Trigo García ha aportado la documentación indicada en las bases del proceso selectivo, acreditativa de que posee las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

VII.- La Unidad de Nóminas ha emitido informe, el 27 de octubre de 2022, en el que se indica las retribuciones y aplicaciones presupuestarias, desde el 1 noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, para la cobertura de los puestos de Oficial de Policía municipal como funcionarios de carrera.

VIII.- Por la Intervención General se emite, el 21 de noviembre de 2022, informe nº 1356/2022, de fiscalización favorable, en relación con la propuesta de disposición del gasto a favor del adjudicatario propuesto.

IX.- Por resolución de la Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior Innovación y Transparencia de 29 de noviembre de 2022, se resuelve disponer el gasto correspondiente. A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente”.

Por su parte, el art. 104.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone que “Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones”.

Segundo. - El artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme a su artículo 1.3, establece que una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación y que dicha relación se elevará a la autoridad competente.

Tercero. - El artículo 62 del TREBEP dispone en su apartado 1 lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

“La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.*
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.*
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.*
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca”.*

Añadiendo en su apartado 2 que “A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria”.

En análogo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, alude en su artículo 23.1 a la obligación que tienen los aspirantes propuestos de presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, circunstancia recogida también en la base nº 39 de las Generales que rigen la convocatoria.

Cuarto. - *En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.*

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Nombrar funcionario de carrera, en la categoría de **Policía** del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a **D. IGNACIO TRIGO GARCÍA**, con D.N.I.: .../..., de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para proveer 2 plazas de la categoría de Policía, por el sistema de movilidad sin ascenso, las cuales están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de:

- a) De conformidad con las bases nºs. 42 y 43 de las Generales que rigen las convocatorias para cubrir plazas de funcionarios de carrera en este Ayuntamiento,*

los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.

- b) El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.
- c) El interesado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLES, EXPTE. 2019/PA/041

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de diciembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 adjudicó el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLES, Expte. 2019/PA/041, a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L. en las siguientes condiciones:

- Precio por día y alumno sólo actividad: 8,00 € IVA no incluido (8,8 € IVA incluido).
- Precio por día y alumno actividad y comedor: 13,27 € IVA no incluido (14,60 € IVA incluido).
- Precio de traslado por autocar: 85 € IVA no incluido (93,5 € IVA incluido).
- Importe máximo por los dos años de duración: 557.262,83 € IVA no incluido, 612.989,11 € IVA incluido).
- Mejora titulación monitores: Dos monitores por centro con titulación mínima en inglés de nivel C1 (Advance) en las actividades de Christmas e Easter School, y cuatro monitores por centro con titulación mínima en inglés de nivel C1 (Advance) en las actividades de Summer School
 - Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 25 de mayo de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, condicionado a las fechas marcadas en los calendarios escolares del curso 2020/2021 y 2021/2022.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2020, se modificó el contrato en lo relativo a su periodo de ejecución, en el siguiente sentido:

“El plazo de duración del contrato será de dos años, del 23 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2022. Durante dicho plazo, el servicio sólo se prestará en los periodos de vacaciones escolares de semana santa, mes de julio y navidad.

El servicio se iniciará en el periodo de vacaciones de navidad del curso 2020/2021, dando comienzo el próximo día 23 de diciembre de 2020”.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de junio de 2021, acordó una nueva modificación del contrato, estableciendo:

“1º.-Modificar el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2019/PA/041, adjudicado a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., con C.I.F. B-86104957, consistente en la creación de dos nuevos precios unitarios, que se aplicarán en sustitución de los precios del contrato mientras dure la situación de pandemia y sea necesario mantener las medidas preventivas acordadas por las autoridades sanitarias.

Los precios nuevos son los siguientes:

“Precio por día y alumno actividad COVID”: 11,07 € IVA no incluido (12,18 € IVA incluido).

“Precio por día y alumno actividad y comedor COVID”: 13,67 € IVA no incluido (15,04 € IVA incluido).

La introducción de los precios nuevos no supone un incremento del presupuesto máximo de contrato...”

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación nº 2022/PA/021 para la adjudicación del nuevo contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, habiéndose publicado con fecha 20 de julio de 2022 el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El procedimiento abierto convocado para dicha contratación ha quedado desierto por ausencia de licitadores.

Sexto.- La Coordinadora de Educación de la Concejalía de Educación y Participación Ciudadana ha emitido informe de fecha 3 de octubre de 2022, en el que señala:

“Con fecha 25 de mayo de 2020 se formalizó el contrato del Servicio de Apertura de Centros Escolares dentro del Programa de Vacaciones en Inglés con la adjudicataria Kidsco Servicios Infantiles, S.L. para la realización de las actividades de Easter, Christmas y Summer School tal como establecía el pliego de prescripciones técnicas.

Con motivo de la suspensión de las actividades de Easter y Summer School programadas en abril y junio-julio de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se realizan dos modificaciones del contrato que afectan:

1) Periodo de ejecución del servicio.

El contrato comenzó a ejecutarse el 23 de diciembre de 2020 teniendo vigencia hasta el 22 de diciembre de 2022.

2) Precios unitarios.

Se crearon dos precios unitarios nuevos que sustituían a los precios del contrato mientras durara la pandemia y fue necesario mantener las medidas preventivas.

“Precio por día y alumno actividad COVID” 11,07€ IVA no incluido (12,18€ IVA incluido)

“Precio por día y alumno actividad y comedor COVID” 13,7 € IVA no incluido (15,04€ IVA incluido)

Con fecha 20 de julio de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el expediente número 2022/PA/021 para la contratación del Servicio de Apertura de Centros Escolares dentro del Programa de Vacaciones en Inglés, mediante procedimiento abierto,

cuyo inicio de contrato se estableció a partir del 22 de diciembre de 2022. Dicho procedimiento ha sido propuesto para declararlo desierto y disponer del saldo de crédito autorizado y no comprometido.

Puesto que el expediente de contratación del Servicio de Apertura de Centros Escolares dentro del Programa de Vacaciones en Inglés, que comenzaba el 22 de diciembre de 2022, ha quedado desierto, se propone la tramitación de una prórroga forzosa del contrato del expediente de contratación 2019/PA/041 actualmente en vigor, con los precios establecidos con motivo de la pandemia, para mantener los recursos y refuerzos implantados como medida preventiva.

Se propone una primera prórroga del contrato, con duración del 23 de diciembre de 2022 al 30 de marzo de 2023, para la realización de la actividad de Christmas School Pozuelo, mientras se tramita el nuevo expediente de contratación cuya fecha de inicio se establecerá desde el 31 de marzo de 2023 (comienzo de la apertura de centros en el periodo vacacional de Semana Santa).

En caso de que el nuevo expediente no esté adjudicado, para la fecha prevista, se tramitarán prórrogas sucesivas hasta el máximo establecido de 9 meses.

Séptimo.- La Concejalía de Educación y Participación Ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato del 23 de diciembre de 2022 al 30 de marzo de 2023. Asimismo, KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Octavo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 33.885,72 € con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22799 APOYO A LA EDUCACIÓN. OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMP. Y PROF. en favor de KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L., correspondiente a la actividad de Christmas School, para la cual se ha calculado un importe máximo estimativo, que dependerá del número de alumnos.

Noveno.- Se ha emitido informe favorable por Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre de 2022, con una observación, referida a que debe justificarse que concurren las circunstancias de imprevisibilidad para el órgano de contratación, así como de interés público en que la prestación no sufra interrupción en el lapso de tiempo entre la fecha de finalización prevista del actual contrato y la fecha prevista de inicio de ejecución del nuevo.

Dicha observación ha sido atendida en el informe de la Coordinadora de Educación de fecha 26 de octubre de 2022, en el que indica:

“Respecto a las circunstancias de imprevisibilidad, acontecidas durante la tramitación del expediente de contratación y que han conllevado que la licitación del contrato, que venía a garantizar la continuidad del servicio, quedara desierto, vienen motivadas por:

- Situación económica actual.

Aunque se ha incrementado el presupuesto base de licitación en un 7,72% respecto a la licitación del año 2019, con motivo de la aplicación de las tablas salariales del sector publicadas en el 2022, el estudio económico global del contrato se realizó en marzo 2022 con un IPC del 9,8% y una inflación acumulada del 3,5% y la publicación de la licitación se realizó en julio con un IPC del 10,8% y una inflación acumulada del 5,8%.

La partida que se ha visto mayormente afectada por el encarecimiento de las materias primas ha sido la partida correspondiente al comedor escolar que supone un 21,55%.

- Gestión de Personal.

Este servicio conlleva una carga contractual muy importante respecto al número de profesionales que conforman los equipos de trabajo, produciéndose un impacto significativo ante cualquier eventualidad que surja en este ámbito:

- a) En marzo de 2022, tras la reforma laboral los contratos que se realizaron pasaron a ser contratos fijos-discontinuos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

- b) *La nueva licitación contempla la subrogación del personal, teniendo que subrogar las empresas que opten a equipos que en julio de 2022 ha alcanzado a más de 80 profesionales.*

Estos cambios han generado incertidumbre en las empresas del sector tal como nos han transmitido.

La coyuntura económica excepcional y los cambios legislativos a nivel laboral se han producido en paralelo a la tramitación del expediente de contratación, sin que hayan podido ser previstas y en consecuencia haber podido realizar los ajustes necesarios en el expediente de contratación con carácter anticipado. “

En cuanto al interés público, el mismo informe señala:

“El Servicio de Apertura de Centros Escolares dentro del Programa de Vacaciones en Inglés, tiene como objetivo prioritario, ofrecer a las familias del Municipio un recurso que facilite la conciliación de la vida personal y laboral en los periodos coincidentes con las vacaciones escolares.

Este servicio se presta en los periodos vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano, ofreciendo actividades lúdico-educativas en centros públicos, en los días no lectivos de dichos periodos vacacionales, en un horario similar al escolar y con servicio de comedor, que facilite la conciliación a las familias con un recurso municipal consolidado e imprescindible.

Este servicio se viene prestando desde el año 2001, sufriendo un crecimiento exponencial por la demanda que progresivamente se ha produciendo a lo largo de estos años, pasando de abrir un solo colegio en el mes de julio, a cubrir todos los periodos vacaciones escolares con tres centros abiertos en Navidad y Semana Santa y cinco colegios en los días no lectivos del mes de junio y julio.

En los últimos expedientes de contratación se constata el aumento de plazas del servicio, que entre otras mejoras, denota la necesidad del mismo:

<i>Exp nº 2015/PA/000064</i>	<i>1.855 plazas</i>
<i>Exp nº 2017/PA/088</i>	<i>2.355 plazas</i>
<i>Exp nº 2019/PA/041</i>	<i>2.355 plazas</i>

El interés público de este servicio, ha conllevado la prestación continuada del mismo, durante más de 20 años, convirtiéndose en un servicio prioritario para las familias del municipio, ocasionándose un grave perjuicio si tuviese que verse interrumpido al no existir una oferta pública de similar naturaleza que pudiera atender dicha necesidad.”

Décimo.- *Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 1442/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su último párrafo:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

SEGUNDO.- La Concejalía de Educación y Participación ciudadana ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

El nuevo expediente de contratación se encuentra en la actualidad en tramitación, se estima que el nuevo contrato podrá iniciarse el 31 de marzo de 2023.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLES, Expte. 2019/PA/041, del que es adjudicataria la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. del 23 de diciembre de 2022 al 30 de marzo de 2023, en las condiciones del contrato adjudicado y modificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2020, y en sesión de fecha 9 de junio de 2021

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto en favor de KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L. para la prórroga del contrato por un importe máximo de 33.885,72 € con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22799 APOYO A LA EDUCACIÓN. OTROS TRAB. REALIZ.OTRAS EMP. Y PROF. correspondiente a la anualidad 2023.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 7 de diciembre de 2022



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4V56 3037 6C1A 5C1W 15IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01SJ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/120

VºBº ALCALDESA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislañt

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga